

Córdoba, 14 de mayo de 2019.-

Ref.: Expte. N° 0521-059989/2019/R11.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 19

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada**, por la cual solicita incrementar en un 32,39% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios

Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”*, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”**

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de

Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fecha 07 de marzo de 2019 y 15 de abril de 2019, b) Informe Técnico Conjunto N° 121/2019 y 63/2019 del Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y el Área de Costos y Tarifas, c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 45 de fecha 18 de Julio de 2018; y e) Copia de la Resolución ERSeP N° 491/2019 del 13 de Marzo de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 29 de marzo de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) **11) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada** (...) conforme al Anexo Único que en una foja útil forma parte de la presente resolución”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 491/2019), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 32,39 % en función de los incrementos de los costos operativos del servicio.

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas la misma se expide mediante Informe Técnico Conjunto N° 121/2019 y 63/2019 en el sentido de que: *“(...) Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se utiliza una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio. (...)”*

Que continua el informe conjunto del Área Técnica y el Área de Costos afirmando que: *“(...) Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Mayo de 2018 y Febrero de 2019, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Abril de 2018.*

A la estructura determinada, se le aplicó para el período analizado, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios.

Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda. alcanza el 27,71% para el período de costos transcurrido entre el período Abril 2018/Febrero 2019.(...)”

Que asimismo, Área de Costos Tarifas advierte del análisis de las facturas acompañadas, que: *“Se ha corroborado que la facturación se corresponde con el cuadro tarifario vigente para las distintas categorías informadas. La tasa ERSeP se calcula sobre los montos facturados por Cargo Fijo y Cargo Variable, no sobre los valores tarifados por Cargo de Amortización e Inversiones.”*

Que en relación al cargo tarifario, el informe del Área Técnica incorporado sostiene *“(...) En resumen, se han invertido en el período AGOSTO de 2018 a ENERO de 2019 \$1.131.758,96 de \$ 976.963,17, señalando que se ha invertido un monto disponible remanente del 2017.*

Cabe resaltar que del total de la rendición informada por la Prestadora (\$1.319.398,22), este ERSeP ha reconocido un valor de \$1.131.758,96. Los montos desestimados corresponden al rubro “mano de obra”, atento a que no se han remitido los comprobantes respaldatorios de las erogaciones, manifestando la Concesionaria que se estaría afectando personal propio para realizar las tareas. Por lo expuesto, y por un principio de no reconocer dos veces el mismo costo es que se deducen estas rendiciones teniendo en cuenta que forman parte de la estructura de costos tarifaria del servicio ya expuesta en el Cuadro N°1.(...)”.

Que el Área Técnica señala que: “• La Prestadora AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS Ltda., propone el plan de inversiones analizado anteriormente, cuyo contenido ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$ 1.249.387,75 sin I.V.A. (pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y siete con setenta y cinco centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo III.

• Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso, no obran en el presente trámite por lo cual deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida.

• Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario para el período enero de 2015 a Enero de 2019, resulta que el prestador cuenta con un monto disponible de \$327.779,95. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la recaudación remanente por obras es de \$ 921.607,80, resultando un valor por usuario de \$ 30,99, durante el período de 12 meses comprendido desde Mayo de 2019 a Abril de 2020 inclusive.”

*Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: “9.1. En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento determinado que asciende al **27,71%**, escalonado sobre el Cuadro Tarifario vigente de la Cooperativa de Obras, Serv. Públicos, Sociales y Desarrollo*

Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda., de acuerdo al siguiente esquema:

*a. Un **15,00%** a partir de los consumos registrados desde el 01 de junio de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de mayo de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I.*

*b. Un **11,05%** a partir de los consumos registrados desde el 01 de agosto de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de julio de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo II.*

9.2 *.De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en el Artículo N° 2 de la Resolución General ERSeP N° 45/2018, y sobre la solicitud de nuevas inversiones que obra en el expediente de la Referencia, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO III del presente.*

9.3. *El monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado por un valor de 30,99 \$/Usuario + IVA, para un plazo de 12 meses - 01/06/2019 al 31/05/2020 -. Asimismo para la finalización de este plan de inversiones se sugiere establecer un cronograma de tareas de 12 meses de duración.”*

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 91/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):**

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 27,71% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable

Cooperativa de Obras, Servicio, Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada, en los términos de escalonamiento propuesto en el Informe Técnico N° 63/2019 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación los cuadros tarifarios que se agregan como anexo I y II a la presente, los cuales empezarán a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Junio de 2019 y primero de Agosto de 2019 respectivamente.-

Artículo 2°): AUTORIZASE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada a continuar con la aplicación de un cargo tarifario, en orden a la ejecución de las obras priorizadas conforme lo dispuesto por el Informe Conjunto de las Áreas Técnicas y de Costos y Tarifas de fs. 16/28, cuyo listado se incluye como Anexo III de la presente.-

Artículo 3°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Prestadora que el monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado por un valor de 30,99 \$/Usuario + IVA, para un plazo de 12 meses - 01/05/2019 al 30/04/2020. Asimismo para la finalización de este plan de inversiones se sugiere establecer un cronograma de tareas de 12 meses de duración.

Artículo 4°): INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 5°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 6°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO

Cooperativa de Obras, Serv. Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda.
Vigencia: 01/06/2019

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	155,521	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,786	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,393	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,844	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	12,041	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	19,420	\$ / m ³
Más de 50 m ³	24,636	\$ / m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	77,760	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,393	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	2,696	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,422	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	6,021	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,710	\$ / m ³

Más de 50 m ³	12,318	\$ / m ³
--------------------------	--------	---------------------

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	590,593	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,786	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,393	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,844	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	12,041	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	19,420	\$ / m ³
Más de 50 m ³	24,636	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	679,182	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,786	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,393	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,844	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	12,041	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	19,420	\$ / m ³
Más de 50 m ³	24,636	\$ / m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	373,057	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,786	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,393	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,844	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	12,041	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	19,420	\$ / m ³
Más de 50 m ³	24,636	\$ / m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	649,653	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,786	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,393	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,844	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	12,041	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	19,420	\$ / m ³
Más de 50 m ³	24,636	\$ / m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	77,760	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,786	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,393	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,844	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	12,041	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	19,420	\$ / m ³
Más de 50 m ³	24,636	\$ / m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	291,528	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	145,764	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	726,601	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	509,075	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	785,660	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	213,779	\$
-----------------------------	---------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$
---	--------	----

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3298,835	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4992,141	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	6785,419	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	7905,980	\$

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	376,645	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B1.2, B.4, B.5 y B.6	319,935	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,935	\$

ANEXO II: CUADRO TARIFARIO

Cooperativa de Obras, Serv. Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y
Sierras Chicas Ltda.
Vigencia: 01/08/2019

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	172,712	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,315	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,989	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,600	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	13,373	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,567	\$ / m ³
Más de 50 m ³	27,359	\$ / m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	86,356	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,658	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	2,994	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,800	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	6,686	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	10,783	\$ / m ³
Más de 50 m ³	13,680	\$ / m ³

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	655,878	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,315	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,989	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,600	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	13,373	\$ / m ³

Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,567	\$ / m ³
Más de 50 m ³	27,359	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	754,260	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,315	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,989	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,600	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	13,373	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,567	\$ / m ³
Más de 50 m ³	27,359	\$ / m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	414,295	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,315	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,989	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,600	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	13,373	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,567	\$ / m ³
Más de 50 m ³	27,359	\$ / m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	721,466	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,315	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,989	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,600	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	13,373	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,567	\$ / m ³
Más de 50 m ³	27,359	\$ / m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	86,356	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,315	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,989	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,600	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	13,373	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,567	\$ / m ³
Más de 50 m ³	27,359	\$ / m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	323,754	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	161,877	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	806,920	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	565,349	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	872,508	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	237,410	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,990	\$

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3298,835	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4992,141	\$

E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	6785,419	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	7905,980	\$

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	376,645	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	319,935	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,935	\$

ANEXO III: Listado de Inversiones Prioritarias

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Vigencia: 01 de Junio de 2019

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	MONTO PRESUPUESTADO Enero - 19 (sin IVA)
1	Micromedición	228	\$ 568.312,75
1.1	Instalación de medidores remanentes RG 45/18	22	\$ 40.375,95
1.2	Instalación de medidores	206	\$ 527.936,80
2	Macromedición	2	\$ 67.600,00
2.1	Instalación de macromedidor en Clorinador	1	\$ 39.000,00
2.2	Instalación de Macromedidor en Cisterna Tita I	1	\$ 28.600,00
3	Redes Distribuidoras DN 75 mm	310	\$ 123.225,00
3.1	CALLE PERON	310	\$ 123.225,00
4	Redes Distribuidoras DN 90 mm	820	\$ 396.060,00
4.1	CALLE OJO DE AGUA (Instalación)	440	\$ 212.520,00
4.2	AV. SAN MARTÍN - Bº EL MANZANO (materiales + instalacion)	380	\$ 183.540,00
5	Instalación de Válvulas Esclusas	8	\$ 94.190,00
5.1	ØDN 60mm	4	\$ 39.508,00
5.2	ØDN 80mm	2	\$ 25.316,00
5.3	ØDN 100mm	2	\$ 29.366,00
TOTAL SIN IVA			\$ 1.249.387,75